

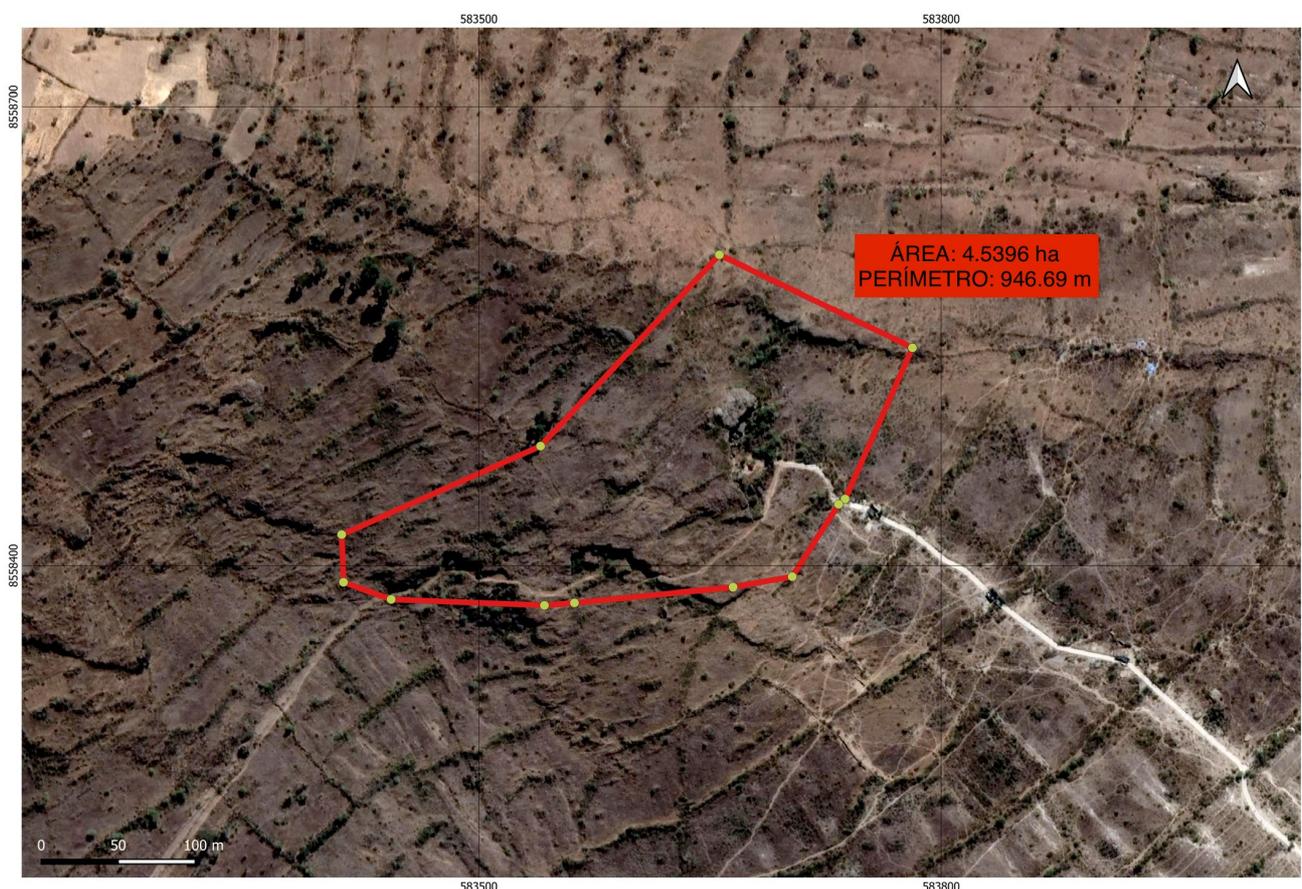
RESUMEN EJECUTIVO

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO CUEVA DE PIKIMACHAY

¿QUÉ MEDIDA SERÁ OBJETO DE CONSULTA PREVIA?

La medida administrativa a ser consultada es el proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba el **expediente técnico de delimitación** del monumento arqueológico prehispánico Cueva de Pikimachay, ubicado en el distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Nombre MAP	Clasificación	Ubicación	Comunidad
Cueva de Pikimachay	Sitio Arqueológico	Distrito de Pacaycasa, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho	Comunidad de Orcasitas Centro Poblado de Conchopata



Polígono propuesto del MAP Cueva de Pikimachay

¿POR QUÉ SE QUIERE APROBAR ESTA MEDIDA?

El Ministerio de Cultura tiene como una de sus funciones principales realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural de la Nación. Esto incluye la delimitación, administración, promoción y difusión de los monumentos arqueológicos prehispánicos, que son todos los restos inmuebles construidos por nuestros antepasados, antes de la conquista española.

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LA APROBACIÓN DE LA MEDIDA?

Aprobar los límites del monumento arqueológico prehispánico Cueva de Pikimachay permitirá otorgar beneficios y disponer restricciones, tales como:

Beneficios:

- Promover la protección y conservación del monumento y de la identidad cultural, mediante la participación de la población local, el Estado (gobierno nacional, regional y distrital) y la ciudadanía en general.
- Asegurar la defensa legal y brindar seguridad jurídica al monumento, ante posibles acciones que afecten negativamente su conservación.
- Permitir planificar, por ejemplo, proyectos de servicios básicos (luz, agua, desagüe), construcción de vías de comunicación, veredas, etc., en beneficio de las comunidades sin que esto afecte negativamente la conservación y preservación del patrimonio arqueológico.
- Permitir el planeamiento y ejecución de proyectos de inversión.

Restricciones:

- El polígono aprobado será considerado como zona **intangibile**. Es decir, se podrán realizar actividades, siempre y cuando estén autorizadas por el Ministerio de Cultura y no afecten la conservación del monumento. La agricultura tradicional en algunos sectores, así como el pastoreo, podrá continuar siempre y cuando se realice de manera controlada, teniendo en cuenta que no se destruya el patrimonio arqueológico.
- Además, se podrán realizar actividades para la promoción y difusión cultural, que permitan el uso social y puesta en valor del monumento.

¿MEDIANTE QUÉ NORMA SE APRUEBAN LA MEDIDA?

La aprobación del expediente técnico de delimitación se hace mediante una Resolución Viceministerial del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura.

De aprobarse y emitirse los proyectos de resolución, se dispondrá la inscripción en los Registros Públicos-SUNARP del área sin antecedentes registrales a favor del Estado, representado por el Ministerio de Cultura y de la condición de patrimonio cultural sobre las partidas en las cuales se ubican el monumento arqueológico prehispánico.

¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DE LA MEDIDA?

La medida administrativa de aprobación de la delimitación se sustenta en el expediente técnico de delimitación elaborado por un equipo técnico de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura.

Expediente técnico

El expediente técnico muestra la información de los límites y el área de extensión de la evidencia arqueológica visible. Se presenta de manera precisa la ubicación del monumento arqueológico, su área, perímetro y colindancias, estableciendo el polígono que lo delimita. Toda esa información es presentada en los siguientes documentos:

- Memoria técnica
- Ficha técnica
- Plano perimétrico

¿POR QUÉ LAS MEDIDAS SERÁN OBJETO DE CONSULTA PREVIA?

Debido a que el monumento arqueológico prehispánico Cueva de Pikimachay se superpone a la comunidad campesina Orcasitas y el centro poblado Conchopata, pertenecientes a los pueblos originarios quechuas, el Ministerio de Cultura respeta y protege sus derechos colectivos; llevando a cabo un proceso de Consulta Previa conforme a la ley N° 29785.